

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 45**  
**REGULADORA DE UTILIZACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE**  
**PRÉSTAMO DE BICICLETAS**

**DISPOSICIÓN GENERAL**

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido al respecto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización del servicio de préstamo de bicicletas, e implanta su correspondiente ordenanza fiscal reguladora.

**OBJETO DE LA ORDENANZA**

Art.-1.- La presente ordenanza tiene por objeto el uso del sistema municipal de préstamo de bicicletas.

**SUJETOS PASIVOS**

Art.-2.- Serán sujetos pasivos, aquellas personas que soliciten el alta en el servicio municipal de préstamo de bicicletas, las cuales deberán tener en todo caso la capacidad psíquica y física para utilizar la bicicleta conforme el reglamento que regula este servicio, así como el resto de normativa relativa al tráfico y a la circulación vial.

**OBLIGADOS AL PAGO**

Art.-3.- Estarán obligados al pago del precio público por la utilización del servicio de préstamo de bicicletas los usuarios del referido servicio o sus representantes legales cuando éste sea menor de edad, así como las personas jurídicas que soliciten el acceso al servicio para usuarios no residentes en este municipio.

**CUOTA TRIBUTARIA**

Art.-4.-1.a).- El importe del precio público fijado para el uso del servicio de préstamo de bicicletas es de 5,00 € anuales para residentes en Antequera, importe cuyo ingreso se deberá justificar en concepto de alta en el servicio de préstamo de bicicletas, en impreso que se deberá solicitar en la oficina de Recaudación de este Ayuntamiento.

1.b).- El importe del precio público para el uso del servicio de préstamo de bicicletas es de 3,00 € diarios para los no residentes, cuyo ingreso se hará en la Oficina de Turismo o en el establecimiento hostelero autorizado.

Art.-4.-2.- El precio público establecido, autoriza al uso del servicio durante todo el año en curso hasta la finalización de éste.

## **DEFRAUDACIÓN Y PENALIDAD**

Art.-5.- En cuanto a las infracciones, defraudación y penalidad, se estará a lo que dispone la Ordenanza del Servicio Municipal de préstamos de bicicletas, aprobada por el Pleno Municipal en sesión Ordinaria de fecha nueve de julio de dos mil nueve.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

Art.-6.- La presente ordenanza fiscal, cuya modificación definitiva fue aprobada por acuerdo plenario de fecha 8 de julio de 2010 y publicada en el B.O.P. núm. 78 de fecha 26 de abril de 2011, entrará en vigor a partir de su publicación, permaneciendo vigente hasta su derogación o modificación expresas.